

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones se tendrán en cuenta los criterios que en los siguientes apartados se detallan:

1.- Los proyectos de mayor interés general y social por (máximo 20 puntos):

a) Encuadrarse la obra o servicio propuesto en las actividades de prioritaria cobertura del Anexo II de esta Resolución:

1º.- Proyectos del Área de actividad 3ª: 6 puntos

2º.- Proyectos del Área de actividad 9ª: 5 puntos

3º.- Proyectos del Área de actividad 5ª: 4 puntos

4º.- Proyectos en el resto de las áreas de actividad: 2 puntos

b) Prever la contratación de, al menos, el 20 por 100 de los trabajadores desempleados incluidos en los siguientes colectivos: mujeres víctimas de violencia de género. 5 puntos.

c) Prever la contratación de, al menos, el 50 por 100 de los trabajadores desempleados con mayores dificultades de inserción laboral: mujeres, discapacitados, parados de larga duración (jóvenes menores de veinticinco años inscritos más de seis meses y mayores de veinticinco años inscritos más de doce meses): 5 puntos

d) Los proyectos presentados por entidades que tengan por objeto social o por fin primordial, según sus estatutos, la atención a las personas descritas en el apartado b) anterior: 4 puntos.

e) Los proyectos presentados por entidades que tengan por objeto social o por fin primordial, según sus estatutos, la atención a las personas descritas en el apartado c) anterior: 4 puntos.

La valoración de los puntos d) y e) serán excluyentes entre sí.

De los colectivos citados en el apartado b) tendrán preferencia absoluta aquellas personas que tengan la consideración de parados de larga duración y los jóvenes menores de 30 años.

2.- Los proyectos que acrediten mayor nivel de inserción laboral de los trabajadores participantes en el proyecto, durante los tres meses posteriores a la finalización de la obra o servicio (máximo 20 puntos):

Por prever la contratación directa en la entidad beneficiaria, o en empresas del sector, mediante el correspondiente compromiso de contratación. La inserción se entenderá realizada cuando se prevea suscribir con el trabajador un contrato de al menos seis meses de duración, y para la ocupación que haya sido contratado en este programa de empleo:

- Contratación entre el 10 y el 19 por 100: 5 puntos

- Contratación entre el 20 y el 30 por 100: 10 puntos

- Contratación de más de 30 por 100: 20 puntos

Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2013. En caso de empate, se ordenarán las solicitudes teniendo en cuenta el número de contrataciones del proyecto (de mayor número de contratación a menor número de contratación). Si se mantiene el empate, el criterio de ordenación será el alfabético, teniendo en cuenta la letra inicial del anagrama o del nombre de la Entidad, para ello se tendrá en cuenta el orden establecido en el último sorteo realizado para el acceso a la función pública. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir, o a posibles renunciaciones de proyectos aprobados o incumplimientos de inicios de proyectos en los plazos previstos.

Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

2. El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, una vez aprobados los proyectos y previa fiscalización de los compromisos de gasto correspondientes, dictará Resolución al interesado, individualizada por proyecto la concesión de las subvenciones correspondientes, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

3. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

4. La Resolución por la que se conceda la subvención determinará la denominación del proyecto de obras o servicio aprobado, la fecha de